



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2009
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Hasnne Marcel Barceló Sandoval, delegada del Poder Ejecutivo de Baja California.	006668

El anterior documento fue depositado en la oficina de correos de la localidad el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, y recibido posteriormente el diez de febrero del mismo año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Poder Ejecutivo de Baja California, realizando diversas manifestaciones sobre el cumplimiento al fallo constitucional recaído en la Acción de Inconstitucional al rubro citada.

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones atinentes y se precisa que de conformidad con los artículos 46¹ y 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordará lo conducente, toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de cumplimiento.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.
²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II